

# DIARIO MEDICO

www.diariomedico.com

Viernes, 4 de abril de 2009

AGENDA 2

SANIDAD 3

PROFESION 5

NORMATIVA 8

MEDICINA 10

GESTIÓN 18

ENTREVISTA 21

GUÍA 23

PLANNING 23

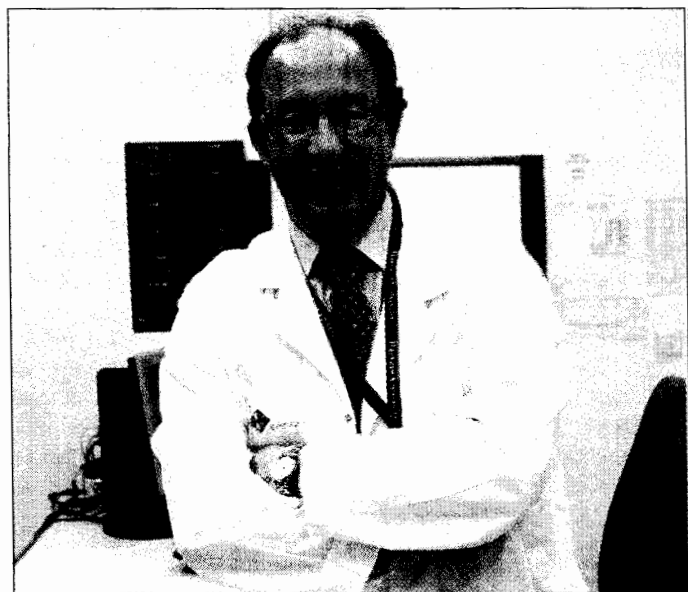
PROPONE A GELI QUE LIDERE SU CREACIÓN

## Ciutadans pide una sola TIS para todo el sistema

→ El Grupo Ciutadans ha pedido a la consejera catalana que lidere en el Consejo Interterritorial la creación de una única TIS para todo el sistema.

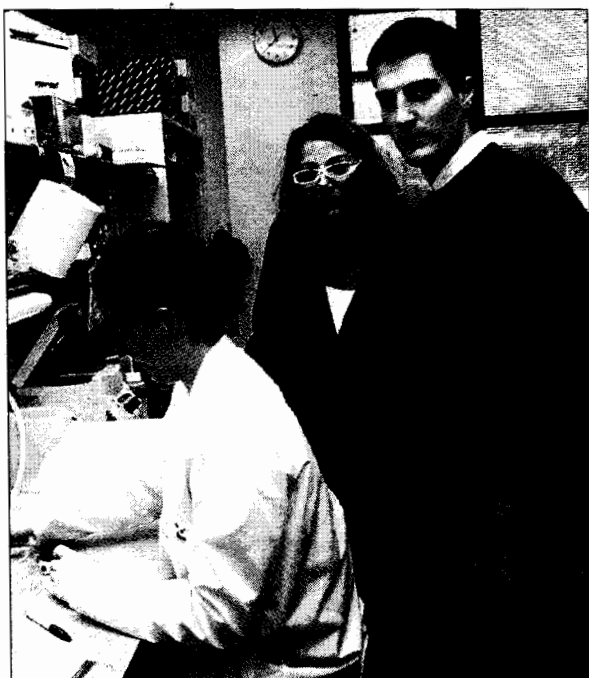
José Domingo, portavoz adjunto del Grupo Ciutadans en el Parlamento catalán, le ha dicho a la consejera de Salud de la Generalitat, Marina Geli, durante una interpelación en el Parlamento catalán, que actúe ante el Consejo Interterritorial para que "sea generoso a la hora de la implantación de la TIS única y que no se entre en una guerra de comunidades por el perfil ideológico; estamos pidiéndole [a Geli] que se lidere desde Ca-

taluña la creación de una TIS única de verdad para toda España". El diputado ha informado que los visitantes del resto de España tienen problemas para recibir asistencia en Cataluña, al no tener el código de identificación personal de esta autonomía, pero la consejera lo ha negado asegurando que es todo lo contrario: en el resto de autonomías no se aceptan las tarjetas del Servicio Catalán de la Salud. (Pág. 3)



### La pelvis en 3D predice cuál es la cirugía idónea

La reconstrucción en tres dimensiones de la anatomía pélvica y su contenido (tumores rectales y, en varones, la próstata) predice si la cirugía del cáncer rectal podrá realizarse por vía laparoscópica o habrá que convertirla a cirugía convencional y permite calcular su duración, según un estudio en *Annals of Surgery* que ha dirigido Eduardo Targarona, del Hospital de San Pablo. (Pág. 13)



### Extensión de la metástasis de mama

Investigadores de Nueva York y Barcelona han revelado cómo las células del cáncer de mama utilizan un determinado tipo de molécula para promover las metástasis. La revista *Cell* publica este trabajo, en el que han participado Cristina Nadal, del Hospital Clínico-Idibaps, y Roger Gomis, del IRB Barcelona. (Pág. 10)

SENTENCIA DE UN JUZGADO DE GRANADA

## Los derechos reconocidos en firme en lo social vinculan a lo contencioso

Los derechos reconocidos al personal estatutario por sentencia firme en el orden jurisdiccional social vinculan al contencioso-administrativo. Así se desprende de un fallo del Juzgado de lo Contencioso-administrativo 1 de Granada, que ha concedido a un médico 24.632,82 euros.

El facultativo había ganado una sentencia en la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) andaluz que le reconoció una serie de derechos y condenó al Servicio Andaluz de Salud a pagarle una

Hace algo más de dos años los litigios del estatutario cambiaron de jurisdicción

cantidad de dinero. Posteriormente, al seguir su relación laboral con el SAS, el afectado pidió que se ejecutara la declaración de derechos que hizo el TSJ. El juez dice que lo decidido en resolución firme es intangible, por lo que cabe discutir la cuantía, pero no reabrir el debate sobre el fondo del asunto. (Pág. 8)

RETO DEL PRESIDENTE DE LA SEH-LELHA

## Aunar esfuerzos con Farmacia y Enfermería para controlar la HTA

Pedro Aranda, nuevo presidente de la Sociedad Española de Hipertensión-Liga Española para la Lucha contra la Hipertensión Arterial (Seh-Lelha), se propone estrechar lazos con la Administración y colaborar con Enfermería y Farmacia en el control de los hipertensos. (Pág. 7)



Manolis Kogevinas, Núria Malats y Francisco X. Real.

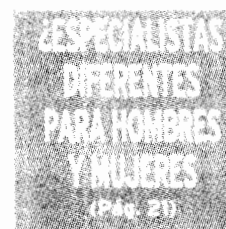
PUBLICADO EN 'LANCET ONCOLOGY'

## Mayor riesgo de cáncer de vejiga a medida que disminuye la metilación

Un estudio en el que han participado Núria Malats y Francisco X. Real, del CNIO; Manolis Kogevinas, del Creal, y el grupo de Manel Esteller, del ICO, ha puesto de manifiesto la relación que existe entre la metilación del ADN y el riesgo de padecer cáncer de vejiga. (Pág. 12)

### BYPASS MIRADAS

Cuantas más miradas de bien, más acciones de bien. Plutarco



### 15 GASTROENTEROLOGÍA

Hacia el tratamiento racional de la dispepsia. Los inhibidores de la bomba de protones han demostrado hasta ahora resultados discretos.

PERSONAL ESTATUTARIO UN JUZGADO DE GRANADA EXPLICA QUE LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS SON INTANGIBLES

# Los derechos reconocidos en firme por lo social vinculan a lo contencioso

→ El reconocimiento de derechos realizado al personal estatutario por el orden social en sentencia firme vincula al contencioso-administrativo. Un juzgado de Granada ha concedido a

un médico 24.632,82 euros en concepto de diferencias retributivas que tenían su origen en una sentencia declarativa de la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

## ■ Nuria Siles

Antes de que estuviera vigente el Estatuto Marco los litigios entre la Administración y el personal estatutario se dilucidaban en los juzgados y tribunales del orden social. Con posterioridad a su entrada en vigor surgió una polémica acerca de cuál era la jurisdicción competente para enjuiciar esta materia. El Tribunal Supremo zanjó la cuestión (ver DM del 27-XII-2005), decantándose a favor del orden contencioso-administrativo.

En este estado de cosas, cabe preguntarse qué pasa con los derechos reconocidos al personal estatutario por un órgano de la jurisdicción social. Pues bien, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Granada ha dado respuesta a esta cuestión.

## No cabe reabrir el debate

Según el juzgado, la sentencia firme del orden jurisdiccional social que declara derechos del estatutario vincula al contencioso. El juez, que da la razón a Juan Miguel Aparicio, abogado del Sindicato Médico de Granada, explica que lo que se decide en una resolución judicial firme es intangible. De acuerdo con ello, entiende que no cabe reabrir el debate en cuanto a la declaración



Juan Miguel Aparicio, abogado del Sindicato Médico de Granada.

## DOCTRINA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Para adoptar su decisión el juzgado tuvo que decidir si debía prevalecer el criterio sostenido por el Tribunal Constitucional -que mantiene que lo decidido en una resolución judicial firme es intangible- o la doctrina del Tribunal Supremo (TS), que establece lo contrario. El juez considera que no sería serio ni riguroso decir que como la tesis del TS es anterior a la reclamación del médico le es de aplicación, "cuando lo cierto y verdad es que dicha solicitud trae su

causa de un trámite de ejecución de sentencia firme que reconoce unos derechos con anterioridad a la existencia de dicha doctrina". El juez explica que, aun compartiendo las sentencias dictadas en unificación de doctrina y siendo su deber aplicarlas, no procede seguir dicho criterio al existir un fallo firme con efectos de cosa juzgada que reconoce derechos al médico. Ha de respetarse la situación jurídica creada al no haber sido impugnada la sentencia.

de derechos del médico, pues es algo que ya había hecho el tribunal del orden social de forma definitiva. Si se actuara de otro modo

se iría en contra del derecho a la tutela judicial efectiva recogido en la Constitución Española.

El magistrado ha estudia-

do la reclamación de un médico que trabajó en el servicio de urgencias de un hospital granadino desde el 19 de marzo de 2001 hasta el 14 de diciembre de 2003. El facultativo presentó en su día la correspondiente demanda que dio lugar a una sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En ella se declararon una serie de derechos del facultativo y se condenó al Servicio Andaluz de Salud (SAS) a pagarle la cuantía económica correspondiente al periodo concreto sobre el que versaba la reclamación.

## Reclamación posterior

Posteriormente, como la relación laboral entre el médico y el SAS continuaba viva, el facultativo reclamó las diferencias retributivas que no le habían abonado desde el 10 de abril de 2002 hasta el 14 de diciembre de 2003. Para ello solicitó que se ejecutara la declaración de derechos que había hecho la Sala de lo Social del TSJ andaluz.

Como consecuencia de la atribución de los conflictos entre el personal estatutario y la Administración a la jurisdicción contenciosa, el caso acabó en el ya mencionado juzgado, que le ha dado la razón al facultativo y le ha reconocido el derecho a recibir 24.632,82 euros.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación.

## ANDALUCÍA

### Un año de cárcel para un hombre que se hizo pasar por dentista

■ Europa Press Sevilla

El Juzgado de lo Penal número 2 de Sevilla ha condenado a un año de cárcel a un hombre como responsable de un delito de intrusismo profesional, ya que se hizo pasar por dentista y cobró 1.050 euros por atender a una paciente menor de edad.

El Colegio Oficial de Dentistas de Sevilla, que ya informó de estos hechos en noviembre, señaló que el citado juzgado ha resuelto ahora "que no se aplique el beneficio de la suspensión de la condena, por lo que necesariamente ha de ingresar en la cárcel para cumplir la pena".

En la sentencia se recoge que el acusado se ofreció a tratar a un menor por unos problemas bucales, percibiendo por ello 1.050 euros, a pesar de carecer de la titulación y de los conocimientos necesarios. Además, la entidad colegial sostiene que fue inadecuado el aparato colocado al paciente. Agregó que este caso se une a las múltiples quejas recibidas en el colegio por pacientes que han sido supuestamente tratados por personas que, "sin poseer la titulación ni los conocimientos, ejercen como dentistas".